



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0069 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 13 MAR 2017

VISTOS:

Informe N°28-2016-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO, Informe N°36-2017/GRI-SGO-JCMA-RO, Oficio N°240-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°22-2017-GRA-GRI-SGSL/PTQ-SO, Oficio N°0328-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1219-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1236-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento veintitrés (123) folios, sobre ampliación de plazo N°05 para ejecución de obra por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;



Que, mediante Informe N°28-2016-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO, el Residente de Obra, presenta el sustento técnico de la ampliación de plazo N°05 del Sub Proyecto II de Alcantarillado, de la meta 014: "Implementación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos"; en el cual se pone de conocimiento las circunstancias que generan la necesidad de solicitar la ampliación de plazo N°05, entre las que se señala que la ampliación solicitada corresponde principalmente al componente de infraestructura, debido al bajo rendimiento del personal, habilitación presupuestal, desabastecimiento de materiales, partidas adicionales y las dificultades que se tienen por las lluvias propias de la temporada;

Que, el residente de obra, mediante Informe N°28-2016-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO, cuantifica los días que son necesarios para la conclusión de las partidas del colector y emisor de alcantarillado, así como la línea efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales; que afecta la ruta crítica y perjudica el cronograma de ejecución de obra, requiriéndose la ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 119 días calendario, lo cual permitirá la ejecución de éstas partidas para la conclusión total de la obra;

Que, a través del Informe N° 22-2017-GRA-GRI-SGSL/PTQ-SO, el supervisor de obra, remite la opinión técnica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05 para el Sub Proyecto II Sistema de Alcantarillado, en el cual se manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 se realiza a causa de problemas con el rendimiento del persona, demora en la habilitación presupuestal, desabastecimiento de materiales y partidas adicional; del mismo modo señala que la ampliación de plazo N° 05 es necesario para culminar con los trabajos de la línea efluente con todo sus componentes, construcción de las torres faltantes de algunos cruces, lanzamiento, montaje y colocación de accesorios en el pase de tubería de la línea de conducción emisor efluente, trabajos que a consideración del supervisor de obra demandarán un plazo adicional de 119 días calendario, comprendido desde el 02 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que, "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación, mediante Oficio N°0328-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de febrero de 2017, pone de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la meta: "Implementación del Sistema de Agua



Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" Sub Proyecto II, manifestando que luego de su evaluación, se encuentra debidamente justificado, según los informes que se adjuntan y que componen el expediente de la solicitud; en consecuencia recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 119 días calendario, contados desde el 02 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, la misma que tiene atención y que mediante Decreto N° 1219-17-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se dispone continuar con el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 02 de enero de 2017, la solicitud de ampliación de plazo N°05 para la ejecución de la obra meta: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" Sub Proyecto II, por un periodo de 119 días calendario contados desde el 02 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, Sub Gerencia de Obras; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

